

No obstante, dicha especialidad no podrá implantarse si el número de alumnos previstos fuera inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**34881** ORDEN de 4 de noviembre de 1982 por la que se revisan y actualizan Ordenes ministeriales relativas a Centros privados de Bachillerato de las provincias siguientes: Almería, Badajoz, Granada, Castellón y Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros privados de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

#### Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Denominación: «Stella Maris». Domicilio: Avenida Primo de Rivera, 4. Titular: Congregación Religiosa Hijas de Jesús.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 13 unidades y capacidad para 520 puestos escolares, autorizándose en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1979), y 12 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

#### Provincia de Badajoz

Municipio: Los Santos de Maimona. Localidad: Los Santos de Maimona. Denominación: «General Rodrigo» municipal. Domicilio: Calle Mérida, 14. Titular: Ayuntamiento.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, autorizándose en consecuencia, cambio de clasificación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1978.

#### Provincia de Castellón

Municipio: Castellón. Localidad: Castellón. Denominación: «Obispo Clement». Domicilio: Carretera nacional, 340, sin número. Titular: «Cooperativa diocesana de Enseñanza «Obispo Clement».—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de denominación y de titular (anteriormente Escuelas Pías), así como domicilio y capacidad, modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre).

#### Provincia de Granada

Municipio Granada. Localidad: Granada. Denominación: «Juan XXIII». Domicilio: Barriada Zaidín-camino Santa Juliana, sin número. Titular: Institución Juan XXIII.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 4 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 28 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), y 21 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979).

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Stoa Liceo». Domicilio: Calle Eduardo Aunós, 22. Titular: Raimundo Ortega López.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con tres unidades y capacidad para 90 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de clasificación y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 30 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

Las clasificaciones señaladas anulan a cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**34882** ORDEN de 4 de noviembre de 1982 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro privado de Bachillerato «Atalaya de las Colinas», de Real de Gandía (Valencia).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

#### Provincia de Valencia

Municipio: Real de Gandía. Localidad: Real de Gandía. Denominación: «Atalaya de las Colinas». Domicilio: Carretera de Albalá, sin número. Titular: Asociación de Padres de Familia «Las Colinas».—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**34883** ORDEN de 4 de noviembre de 1982 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «San Pascual», de Ibi (Alicante).

Ilma. Sra.: El titular del Centro privado de Educación Especial «San Pascual» (Código número 06010703), sito en calle Tibi, sin número, de Ibi (Alicante), solicita ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica en dicho Centro.

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Alicante: que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Bás-

ca del Estado. Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo) y 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «San Pascual» (código número 03010703), situado en calle Tibi, sin número, de Ibi (Alicante), que queda constituido con tres unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 36 puestos escolares, siendo su titular la Asociación para la Promoción de los Subnormales de Ibi.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

34884

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acta de adhesión al Convenio Colectivo de «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», del Centro de trabajo de Tarragona.*

Vista el acta suscrita el 29 de septiembre de 1982 por las representaciones legales de la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», y el Comité de Empresa del Centro de trabajo de la referida Empresa establecido en Tarragona, en la que, al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Convenio Colectivo de ámbito superior al Centro de trabajo de la referida Empresa, vigente hasta el 31 de diciembre de 1983, manifiestan su decisión de acogerse al referido Convenio, cuya inscripción en el Registro de Convenios y trámites concordantes fue acordada por este Centro Directivo con fecha 15 de junio último.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósitos de Convenios, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir la referida acta de adhesión al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albarcedo.

«Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima».

### ACTA DE ADHESION AL CASCT 1982-1983

#### Acuerdos

Primero.—Adherirse al Convenio Colectivo de ámbito superior al Centro de trabajo 1982-1983 (CASCT 82-83), a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de dicho Convenio.

Según acuerdo de los trabajadores de este Centro, en votación secreta realizada el 28 de septiembre de 1982 (se adjunta acta del escrutinio).

Según acuerdo de los trabajadores de este Centro en votación CASCT 82-83, las condiciones de trabajo no derogadas por el presente Convenio y establecidas en anteriores Convenios Colectivos de fábrica, pactos de Empresa, acuerdos de Jurado o Comité de Empresa y acuerdos individuales que no estén expresamente modificados ni se opongan a lo establecido en el presente Convenio, subsistirán exclusivamente para los trabajado-

res del Centro en que tales acuerdos se hubiesen efectuado, no siendo de aplicación, ni transferibles ni reclamables por los demás trabajadores afectados por este Convenio.

En todo lo previsto en el presente Convenio o en cualquiera de los instrumentos citados, se estará a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

Tercero.—Informar de esta adhesión a la Dirección de la Empresa, a través del presente documento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

34885

*ORDEN de 10 de noviembre de 1982 por la que se prorroga el periodo de declaración de interés preferente de la Empresa «Marconi Española, Sociedad Anónima», en base al Real Decreto 1860/1981, de 3 de julio, por el que se modifica el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, relativo al sector industrial de electrónica e informática.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector industrial dedicado a la fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además, la concesión de otros beneficios en el artículo 11.

La Empresa «Marconi Española, S. A.» fue declarada de interés preferente por la Orden de este Ministerio de 2 de julio de 1976, y se le concedieron los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, por la Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha de 25 de octubre de 1976.

«Marconi Española, S. A.», solicita una prórroga de los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto 1860/1981, de 3 de julio, por el que se fija la fecha de 31 de diciembre de 1982, para la terminación de sus proyectos.

Visto el programa y modificación del plan de inversiones presentado por la Empresa «Marconi Española, S. A.», el cual fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de 30 de septiembre de 1982, procede resolver la solicitud presentada por la citada Sociedad para la prórroga de los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se prorroga el periodo de declaración de interés preferente de la Empresa «Marconi Española, S. A.», de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1860/1981, de 3 de julio, por el que se modifica el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, relativo al sector industrial de electrónica e informática.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática, de fecha 30 de septiembre de 1982, que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

34886

*ORDEN de 18 de noviembre de 1982 por la que se rectifica la de 21 de mayo de 1982 al aceptarse la renuncia de «Fábrica de Licores Artemi, Sociedad Limitada» a los beneficios que le concedió dicha orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias (expediente IC-159).*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 21 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, aceptó, entre otras, la solicitud de la Empresa «Fábrica de Licores Artemi, Sociedad Limitada», para la realización de una industria dedicada a la fabricación de licores y aguardientes en la urbanización industrial «Los Tarrales», de Las Palmas (expediente IC-159), concediéndole los beneficios correspondientes.